

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 06 diciembre 2024
Oficio LXVI/DMM/01/2024
Asunto: Se remite iniciativa

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
06 DIC 2024
15:29 hrs.
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Los que suscriben diputada Kelly Jannet Cabrera González y diputado Dante Montaña Montero, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentamos iniciativa por la que se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo todo en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para que sea incluida dentro del orden del día de la próxima sesión.

ATENTAMENTE

¡El respeto al derecho ajeno es la paz!



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

KELLY JANNET CABRERA GONZÁLEZ

DIPUTADA LOCAL
KELLY JANNET
CABRERA GONZÁLEZ

DIPUTADA LOCAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
06 DIC 2024

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

DANTE MONTAÑO MONTERO

DIPUTADO LOCAL



**C. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben **diputada Kelly Jannet Cabrera González y diputado Dante Montaña Montero**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de este Pleno, la **Iniciativa por la que se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo todo en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de incluir a personas con discapacidad en el ámbito laboral de la Administración Pública Estatal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la organización Internacional del Trabajo (OIT), una persona con discapacidad *"es aquella persona que teniendo una o más deficiencias físicas o mentales, ya sea por causa psíquica, intelectual o sensorial, de carácter temporal o permanente, al interactuar con el entorno (medioambiente humano, natural o artificial donde desarrollan su vida económica, política, cultural o social),*

experimenta impedimentos o restricciones para vivenciar una participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas”¹

La discapacidad según, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.²

A nivel Internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 1º, establece que el término “personas con discapacidad” se emplea para referirse a las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.³

En el ámbito nacional la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define la “discapacidad” como una consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

¹ https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/06_EstudioFactores.pdf

² Organización Panamericana de la Salud (OPS). Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

³ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

DISCAPACIDAD EN EL MUNDO

De conformidad con datos del Banco Mundial, a nivel global el 15 % de la población del mundo (aproximadamente mil millones de habitantes) viven con algún tipo de discapacidad, de los cuales entre 110 y 190 millones de personas viven con deficiencias múltiples. Cifras que van en aumento de la mano del envejecimiento de la población y de la incidencia de enfermedades crónicas.

Las personas con discapacidad históricamente han visto mermados sus derechos, debido en gran parte, a la imposibilidad de acceder a su ejercicio y disfrute por las diversas barreras y obstáculos sociales, a tal grado que en pleno siglo XXI, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), enfrentan las siguientes problemáticas:

1. La mitad de las personas con discapacidad se encuentran imposibilitadas para sufragar sus propios gastos médicos debido a los altos costos.
2. Las tasas de empleo entre hombres y mujeres con discapacidad son de 53% y 20%, respectivamente, es decir, son más bajas que las de los hombres y mujeres sin discapacidad que es de 65% y 30%. En los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) esta diferencia es todavía mayor ya que la tasa de empleo de las personas con discapacidad es de 44%, frente al 75 % de las personas que no cuentan con algún tipo de discapacidad.
3. La dificultad de las personas con discapacidad para acceder a la educación y al empleo las colocan en una situación de mayor vulnerabilidad de vivir en situación de pobreza.
4. Las personas con discapacidad tienden a vivir en deplorables condiciones de vida, al no contar con una adecuada alimentación, vivienda digna, acceso al agua potable y al saneamiento, por lo que sus necesidades son mayores al de una persona que no cuenta con algún tipo de discapacidad, ya que

muchas requieren de mayores ingresos económicos, en relación a las personas que no viven con alguna situación de discapacidad, en atención de salud, dispositivos de asistencia o apoyo personal.

DISCAPACIDAD EN MÉXICO

En México de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023, la población de 5 años y más con discapacidad en México fue de 8.8 millones, 46.5% son hombres y 53.5% son mujeres. Entre la población de 15 años y más con discapacidad, los hombres tuvieron mayor participación económica (51.5%), en comparación con las mujeres (31.3%).⁴

De acuerdo con la ENADID Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023, en México había 121.6 millones de personas de 5 años y más. De ellas, 8.8 millones (7.2 %) declaró tener discapacidad; 4.7 millones (53.5 %) eran mujeres y 4.1 millones (46.5 %), hombres. Por grupos de edad, el mayor porcentaje se concentró en las personas adultas mayores (60 años y más) con 50.0 %.⁵ La estructura por edad de la población con discapacidad en el país tiene una relación directa entre el envejecimiento y el aumento de las tasas de discapacidad.

Dentro de las entidades federativas con las concentraciones más altas de personas de 5 años y más con discapacidad están Zacatecas (11.2 %), Tabasco (10.1 %), Durango (9.9 %) y **Oaxaca (8.8 %)**, mientras que los estados con porcentajes más bajos fueron Coahuila (5.2 %), Chiapas (5.9 %), México (6.1 %), San Luis Potosí y Aguascalientes (6.2 % cada uno).⁶

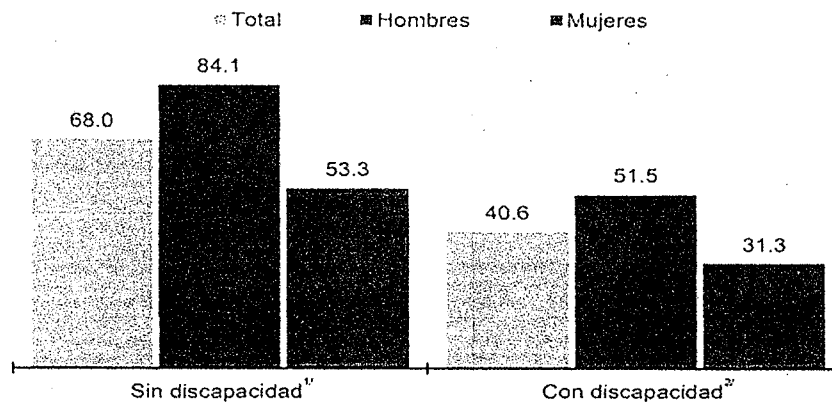
⁴Estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad, INEGI, 2024, consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

En 2023, la tasa de participación económica de la población de 15 años y más sin discapacidad fue de 68.0 %, cifra superior a la tasa de la población con discapacidad, que representó 40.6 por ciento. Entre los hombres con discapacidad, poco más de la mitad (51.5 %) participó en alguna actividad económica, mientras que, en las mujeres con la misma condición, esta tasa fue apenas de 31.3 %.

Tasa de participación económica de la población de 15 años y más, según condición de discapacidad y sexo
2023
(porcentaje)



¹⁾ Se refiere a las personas que tienen como respuesta «No tiene dificultad» o «lo hace con poca dificultad» en todas las actividades por las que se indaga.

²⁾ Se refiere a las personas que tienen como respuesta «Lo hace con mucha dificultad» o «No puede hacerlo», en cada una de las actividades por las cuales se indaga.

Nota: El porcentaje se calculó con respecto al total de población de 15 años y más, para cada condición de discapacidad y sexo. Se excluye a la población que no especificó su edad.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2023. Base de datos. Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SINEG). Información de Interés Nacional (IIN).

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, las personas con discapacidad en México enfrentan las siguientes situaciones:

- Más de la mitad de las personas con discapacidad cuentan con 60 años y más.
- Tres de cada 10 personas con discapacidad tienen dos o más condiciones que dan origen a su discapacidad.
- Una de cada cinco personas con discapacidad se percibe indígena.

- d) Una de cada 10 personas con discapacidad carece de servicios básicos en su vivienda.
- e) Siete de cada 10 personas con discapacidad se encuentran en los estratos socioeconómicos medio bajo y bajo.
- f) Una de cada dos personas con discapacidad intelectual no sabe leer ni escribir.
- g) Una de cada dos personas con discapacidad en edad escolar asiste a la escuela.
- h) Las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para incorporarse al mercado de trabajo.
- i) Una de cada 10 personas de 18 años y más no estaría de acuerdo en que su hijo (a) se casara con una persona con discapacidad.
- j) El problema declarado con mayor frecuencia por las personas con discapacidad es la falta de transporte y calles adecuadas para su condición.
- k) Casi 9 de cada 10 personas con discapacidad enfrentan barreras de accesibilidad cuando buscan información sobre algún trámite, servicio o programa gubernamental.
- l) Tres de cada 10 mujeres de 18 años o más con discapacidad no tienen libertad para decidir si pueden salir de su casa.
- m) Tres de cada 10 personas con discapacidad de 18 años y más consideran que se les ha negado sin justificación al menos un derecho básico en los últimos cinco años.

De acuerdo a la encuesta nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022.⁷

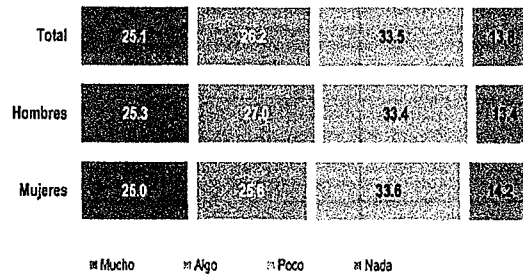
- a) EL 33.5% de la población de 12 años y más con discapacidad opinó que en el país sus derechos se respetan poco, como a continuación se observa:

⁷ Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS), 2022. Presentación de resultados. Consultado en https://www.ineqi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf.

Percepción sobre el respeto a los derechos

En 2022, 33.5% de la población de 12 años y más con discapacidad opinó que en el país sus derechos se respetan *poco*. Por otro lado, 25.1% opinó que sus derechos se respetan *mucho*.

Población de 12 años y más con discapacidad por grado de respeto percibido en el país hacia los derechos de su mismo grupo

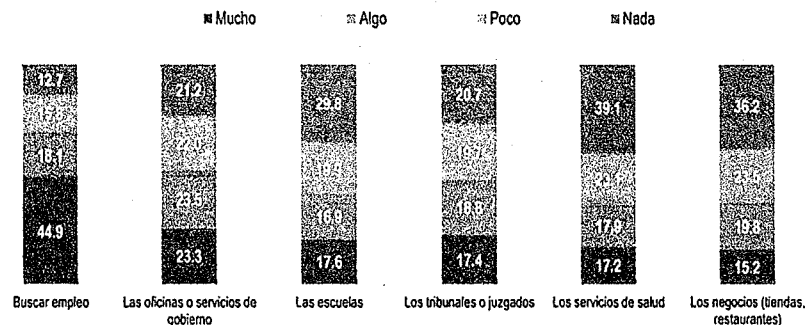


En cuanto a la búsqueda de empleo, la población de 12 años y más con discapacidad, 44.9% percibió discriminación, el 23.3% percibió este grado de discriminación en las **oficinas o servicios de gobierno**, datos que se reflejan en la siguiente gráfica:

Percepción de discriminación

En 2022, de la población de 12 años y más con discapacidad, 44.9% percibió que le discriminan *mucho* al momento de *buscar empleo*, mientras que, 23.3% percibió este grado de discriminación en *las oficinas o servicios de gobierno*.

Porcentaje de la población de 12 años y más con discapacidad según grado de percepción de discriminación por ámbito de la vida pública



WUINGO

DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA

De acuerdo al censo de población y vivienda 2020, existe en el Estado un total de 273,876 personas con algún tipo de discapacidad de los cuales 129, 618 son hombres y 144, 258 mujeres.

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, CON LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD COTIDIANA O CON ALGÚN PROBLEMA O CONDICIÓN MENTAL



		842 598 20.4%		
Población con discapacidad		Población con algún problema o condición mental		Población con limitación
273 876 6.6%		49 618 1.2%		552 447 13.4%
Sólo discapacidad	Discapacidad y problema o condición mental	Sólo problema o condición mental	Limitación y problema o condición mental	Sólo limitación
249 412 6.0%	23 484 0.3%	16 275 0.4%	8 374 0.2%	544 073 13.2%

Nota: La suma de los porcentajes puede diferir debido al redondeo.

ARGUMENTO Y FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1°, reconoce que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que sea parte, así como la obligación de las autoridades de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el mismo artículo, se establece la **prohibición de la discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales,

el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es importante señalar, que en nuestra Constitución Federal en sus artículos 5° y 123, se reconoce el derecho al trabajo, el cual deberá ser lícito, de elección libre, digno y socialmente útil. Además, establece la obligación del Estado de promover la creación de empleos y la organización social de trabajo. **Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador.**

Con el fin de promover espacios laborales accesibles para las personas con discapacidad, se estableció en la Ley Federal del Trabajo, específicamente en su artículo 132 fracción XV Bis, la obligación de los patrones de ***“contar, en los centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores, con instalaciones adecuadas para el acceso y desarrollo de actividades de las personas con discapacidad”***

A pesar del avance en el reconociendo de los derechos humanos de las personas, con discapacidad, aun no es suficiente las acciones realizadas, si bien se reconoce el derecho al trabajo en la constitución Federal, a la fecha no se logrado la igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito laboral para este sector en situación de vulnerabilidad, porque son pocas las empresas que contratan personas con discapacidad y en sector público es menor su contratación.

Las personas con discapacidad representan aproximadamente mil millones de personas, un 15% de la población mundial. Alrededor del 80 por ciento están en edad de trabajar, pero este derecho se ve limitado por el rechazó y discriminación que sufren al buscar una oportunidad laboral. Las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad, se enfrentan a enormes barreras en el

mundo laboral, por ello, es importante que la inclusión, y que esta sea con paridad de género, las mujeres deben tener las mismas oportunidades laborales que los hombres.

Socialmente a las personas con discapacidad erróneamente se les concibe como seres incapaces y no productivos, sea a normalizado que para subsistir realicen actividades comerciales informales, como venta de dulces, pulseras, galletas, en espacios públicos, en el transporte, o soliciten “ayuda económica” casa por casa o en las calles. Esta situación contribuye a la desigualdad, a la discriminación y no a la inclusión de las personas con discapacidad, porque se siguen permeando la idea que no tienen la capacidad de realizar una actividad remunerada con mejores condiciones laborales y de seguridad social.

En la última revisión que realizó el Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2022, observo las siguientes **problemáticas**:

- a) **La persistencia de la baja tasa de empleo entre las personas con discapacidad**, especialmente entre las mujeres con discapacidad y las personas con discapacidad intelectual y psicosocial;
- b) Las informaciones recibidas sobre casos de trabajo forzoso y trata de personas, cuyo objeto sería explotar laboralmente a personas con discapacidad;
- c) **La falta de disposiciones legales y medidas específicas relativas a la aplicación del Programa Nacional de Trabajo y Empleo para Personas con Discapacidad para 2021-2024**, entre ellas disposiciones e iniciativas sobre medidas de apoyo y ajustes razonables para personas con discapacidad en el empleo público y privado;

- d) La falta de programas de formación y capacitación profesional para personas con discapacidad.

En atención a las problemáticas observadas, emitió las **siguientes recomendaciones al Estado Mexicano**, de conformidad con la meta 8.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- a) Adopte medidas eficaces para **fomentar el empleo de las personas con discapacidad**, en particular las mujeres con discapacidad y las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, en los sectores público y privado, para garantizar la no discriminación en el empleo y asegurar que el mercado laboral abierto sea inclusivo y accesible;
- b) Recopile datos sobre el trabajo forzoso, la explotación y el acoso, y la trata con fines de explotación laboral, de las personas con discapacidad, desglosados por sexo, género, indigencia, entorno de vida urbano o rural y tipo de deficiencia;
- c) Intensifique los esfuerzos para prevenir y castigar el trabajo forzoso, la explotación y el acoso, y la trata de personas con discapacidad con fines de explotación laboral;
- d) **Promulgue disposiciones legales y adopte medidas específicas para aplicar el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para Personas con Discapacidad** para 2021-2024, entre ellas medidas de apoyo y ajustes razonables para las personas con discapacidad en el empleo público y privado;
- e) **Ofrezca a las personas con discapacidad programas de formación y**

capacitación profesional, y les proporcione orientación sobre el empleo.

A pesar de los esfuerzos que se han realizado para atender el desempleo de las personas con discapacidad, aún persiste esta problemática en México y en particular en nuestro Estado de Oaxaca. Es de reconocerse que el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social impulsó el **Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad (PNTEPD) 2021-2024**, con el objetivo de reducir las desigualdades, fomentar la igualdad de oportunidades y trato para las personas con discapacidad, no es suficiente, es necesario establecer en la legislación local la obligación de incluir en la planilla laboral un porcentaje mínimo de personas con discapacidad en la Administración Pública primeramente, para que sea el Estado que fomente la inclusión y posteriormente el sector privado.

Es importante señalar que la inclusión laboral trae beneficios significativos para las personas con discapacidad, al tener un empleo remunerado contribuyen en la economía del hogar, sea porque aporta ingresos o porque autofinancia sus necesidades; aumenta su capital social y mejoran sus ingresos, esto ayuda a reducir la precariedad de recursos que suelen enfrentar y la dependencia, al incrementar su autonomía respecto de terceros, como su propia familia o instituciones de apoyo; aumentan su autovaloración personal al involucrarse en el mundo laboral y tener un puesto de trabajo.

La visión es fortalecer la inclusión laboral y seguir desarrollando políticas sustentadas en la capacidad y oportunidad de contar con empleos y ambientes inclusivos, por lo tanto se deben crear dinámicas que aseguren condiciones de acceso, promoción, movilidad y estabilidad en un centro laboral, conforme a ordenamientos aplicables, que se constituyan como la base sobre la que transite la

política pública en la materia, que sirvan para marcar la pauta e impulsen acciones que permeen la vida social de las personas con discapacidad en nuestro país y en nuestra entidad federativa.

El derecho al trabajo es fundamental porque éste es el medio a través del cual las personas buscan asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones necesarias a fin de que todas las personas en edad de trabajar con alguna discapacidad, tengan un empleo, no sólo para acceder a una vida digna en el plano económico, sino como un medio para alcanzar la superación y la realización personal.

Es por esta razón, que se debe atender a la inclusión laboral desde una perspectiva sistémica, considerando aspectos que consideren las barreras existentes en la inclusión laboral efectiva para presentar una iniciativa que alcance los objetivos deseados en forma evolutiva, pero con logros claros. En el mundo laboral, las personas con discapacidad son discriminadas, existen muchos prejuicios sobre su productividad y capacidad.

Por lo previamente fundado y expuesto, someto a la consideración del Pleno Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo tercero y se adiciona un cuarto párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para quedar como sigue:

Artículo 21. Para ser titular de una Dependencia o Entidad, de la Administración Pública Estatal se requiere:

I. a VIII. ...

[...]

Las y los funcionarios públicos, señalados en el párrafo anterior, serán nombrados con base en los principios de idoneidad, honorabilidad, paridad de género, apartidismo en el ejercicio de sus funciones y no discriminación; procurando la inclusión de personas con discapacidad. El Gobernador del Estado dispondrá lo necesario a fin que los nombramientos que realice en el Gabinete legal y ampliado cumplan con la paridad de género prevista por la ley y, con al menos el 5% de personas con discapacidad por cada género que reúna los requisitos previstos en las fracciones previstas en el presente artículo.

Asimismo, las y los Titulares de la Administración Pública Estatal tienen la obligación de incluir, en los nombramientos de contrato y confianza, un porcentaje similar previsto en el párrafo que antecede a fin de incluir a personas con discapacidad en cada una sus áreas correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado tendrá un plazo de 180, contados a partir de la aprobación del presente Decreto para adecuar las disposiciones legales que reglamenten los requisitos y modalidades de acceso a la función pública a las personas con discapacidad.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá adecuar los nombramientos a que se refiere el presente Decreto, a más tardar 10 días posteriores del término previsto en la fracción II del artículo 43 de la Ley Estatal de Planeación.

TERCERO. Tratándose del contenido previsto en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado dispondrá lo conducente para extender a las personas con discapacidad el vínculo laboral de forma permanente, tomando en cuenta el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

¡El respeto al derecho ajeno es la paz!



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
KELLY JANNET CABRERA GONZÁLEZ
DIP. KELLY JANNET
CABRERA GONZÁLEZ
DIPUTADA LOCAL

DANTE MONTAÑO MONTERO
DIPUTADO LOCAL